

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0311-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de enero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, se resolvió **APROBAR** el **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y modificado con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1164 y 3222-2018-UNHEVAL;

Que la Directora de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 937-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 28.DIC.2018, remite para su aprobación la propuesta de modificación del curso de Verano

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 009-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 03.ENE.2019, informa lo siguiente: **PRIMERO:** Que, mediante Oficio N° 937-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 28.DIC.2018, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos remite la propuesta de modificación del Reglamento de Estudios, en lo que corresponde al Curso de Vera. **SEGUNDO:** Que, en el presente caso se tiene que de acuerdo al artículo 59.2° de la Ley Universitaria que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"; la cual es concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso b) del Estatuto Universitario y atendiendo a la propuesta de modificación del Reglamento de Estudios en lo que corresponde al TÍTULO XII CURSO DE VERANO, corresponde al Consejo Universitario aprobar la modificación propuesta;

Que en la sesión extraordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 03.ENE.2019, ante las opiniones favorables, el pleno acordó modificar el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, y modificado con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1164 y 3222-2018-UNHEVAL, como sigue:

1. Modificar los artículos del **Capítulo I** "Objetivos, requisitos e inscripción", del Título XII, referido al Curso de Verano, debiendo quedar como figura en la parte resolutive.
2. Incorporar el Art. 165°-A, en el **Capítulo II** "De las asignaturas", del Título XII, referido al Curso de Verano, debiendo quedar como figura en la parte resolutive.
3. Modificar el Art. 174°, del **Capítulo IV** "De las evaluaciones", del Título XII, referido al Curso de Verano, incorporándose al final el texto que figura en la parte resolutive.
4. Modificar el inciso j), del Art. 183°, del **Capítulo VI** "Funciones del director de departamento académico y docentes", del Título XII, referido al Curso de Verano, suprimiéndose una palabra por haberse duplicado, quedando como figura en la parte resolutive.
5. Modificar el Art. 187°, del **Capítulo VIII** "De las sanciones", del Título XII, referido al Curso de Verano, suprimiéndose una palabra por no corresponder, quedando como figura en la parte resolutive.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0043-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto RIQUELME LUNA, desde el 10 hasta el 17.ENE.2019, mientras dure la ausencia de la Titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **MODIFICAR** el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, y modificado con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1164 y 3222-2018-UNHEVAL, los siguientes artículos del **Capítulo I** "Objetivos, requisitos e inscripción", del Título XII, referido al Curso de Verano, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Art. 154° La Universidad Nacional Hermilio Valdizán ofrece el Curso de Verano para brindar cursos de nivelación y avance académico para los estudiantes del sistema semestral de la sede central y secciones descentralizadas, cuyos objetivos son:



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD",
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
RETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0311 -2019-UNHEVAL

- 2 -

- Nivelar en las asignaturas desaprobadas hasta un máximo de dos (02) asignaturas, siempre que su disponibilidad de recursos lo permita y que su desarrollo sea cuando se haya concluido el año académico precedente.
- Regularizar la situación académica del estudiante en casos de haberse desaprobado en años anteriores.
- Brindar avance académico, para adelantar hasta en dos asignaturas.

Art. 155° Para la nivelación académica el estudiante que se haya desaprobado en el Sistema Semestral y el Curso de Verano es una modalidad instituida por la universidad en amparo a las disposiciones legales de tipo académico, que está administrado por las facultades de la UNHEVAL. El Consejo de Facultad definirá las asignaturas a desarrollarse. Las autoridades de las facultades darán inicio de las actividades lectivas siempre y cuando hayan finalizado el año académico inmediato anterior.

2°. **INCORPORAR** el Art. 165°-A, en el **Capítulo II** "De las asignaturas", del Título XII, referido al Curso de Verano, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Art. 165°-A El estudiante que solicite nivelación o avance, si es una misma asignatura: Con su nomenclatura, número de créditos, número de horas idénticas; podrán llevar dicha asignatura en el mismo grupo y con el mismo docente.

3°. **MODIFICAR** el Art. 174°, del **Capítulo IV** "De las evaluaciones", del Título XII, referido al Curso de Verano, incorporándose al final el siguiente texto; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Art. 174° ...

"Para los estudiantes de las carreras profesionales que fueron pilotos de evaluación de competencias, se ceñirán a dicho sistema de evaluación".

4°. **MODIFICAR** el inciso j), del Art. 183°, del **Capítulo VI** "Funciones del director de departamento académico y docentes", del Título XII, referido al Curso de Verano, suprimiéndose una palabra por haberse duplicado, quedando como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Art. 183° ...

j) Inmediatamente finalizado el Curso de Verano, solicitará al Decano según el presupuesto aprobado la retribución económica de los docentes, Director de Departamento Académico o encargado y secretaria, secretaria acompañado de un informe a su Facultad.

5°. Modificar el Art. 187°, del **Capítulo VIII** "De las sanciones", del Título XII, referido al Curso de Verano, suprimiéndose una palabra por no corresponder, quedando como sigue:

6°. **Art. 187°** Los directores de Departamento Académico o los encargados de las direcciones y los docentes que participan en el Curso de Verano están sujetos a sanciones por el incumplimiento de sus funciones de acuerdo a las normas vigentes (Estatuto de la UNHEVAL y la Ley General de Procedimientos Administrativos)

7°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D^r. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. Humberto RIQUELME LUNA
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad VRIn
 OCI. AL
 Transparencia
 DCalidad
 DInvestigación
 DIGA RRHH
 Interesados
 File
 SUEyC
 Archivo

*Portal de Transparencia
 al 16/01/19*

que más tarde se usó para su conocimiento y demás fines

por Yersely Karin Eduarda Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

